



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO**

**OFICIO N° SG/130.2.2.2/002345/17**

**BITÁCORA: 10/AS-0660/06/17**

Durango, Durango, 21 de Septiembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**DANIEL MARTINEZ OJEDA, CLEMENTE ESPARZA CORRAL, ANTONIO ESPARZA CARRERA, INDALECIO CAZARES CORRAL, CELESTINO MARTINEZ HERRERA, COSME CORRAL Y 17 MAS**  
**PROPIETARIO**  
**CALLE ROSA ROSALES NO. 210, COLONIA AZTECA**  
**34190 MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 28 de Junio de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 736/17 de fecha 15 de Septiembre de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 177/17 de fecha 20 de Septiembre de 2017, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 03 de Julio de 2017 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

**1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

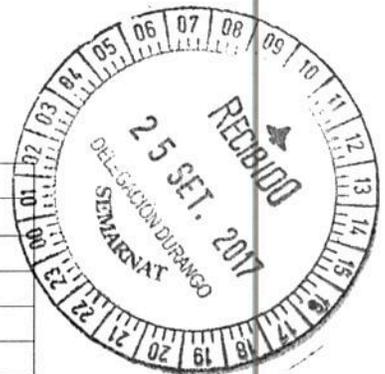
Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. LA VENADITA O SAUCILLO	Tepehuanes	Durango	DANIEL MARTINEZ OJEDA, CLEMENTE ESPARZA CORRAL, ANTONIO ESPARZA CARRERA, INDALECIO CAZARES CORRAL, CELESTINO MARTINEZ HERRERA, COSME CORRAL Y 17 MAS

**Ubicación geográfica**

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. LA VENADITA O SAUCILLO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	445170	2810858
2	444453	2803852
3	445186	2802075
4	444405	2801727
5	441430	2803544
6	441773	2809310





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002345/17

BITÁCORA: 10/AS-0660/06/17

Durango, Durango, 21 de Septiembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. LA VENADITA O SAUCILLO	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. LA VENADITA O SAUCILLO	4106	1333.34	740.58

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. LA VENADITA O SAUCILLO	740.58 ( setecientos cuarenta punto cincuenta y ocho )	31523.67 ( treinta y un mil quinientos veintitres punto sesenta y siete )

Nombre del predio: P.P. LA VENADITA O SAUCILLO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	21/09/17 - 01/05/18	Juniperus spp.	76.1	239.4	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/09/17 - 01/05/18	Otras hojosas	76.1	259.3	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/09/17 - 01/05/18	Pinus muerto	76.1	11.1	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/09/17 - 01/05/18	Pinus spp.	76.1	1998.8	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/09/17 - 01/05/18	Quercus spp.	76.1	437.7	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/06/18 - 31/12/18	Juniperus spp.	86.81	7	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/06/18 - 31/12/18	Otras hojosas	86.81	442.8	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/06/18 - 31/12/18	Pinus muerto	86.81	44.1	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/06/18 - 31/12/18	Pinus spp.	86.81	1958.7	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/06/18 - 31/12/18	Quercus spp.	86.81	756.5	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus spp.	69.21	152.5	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Otras hojosas	69.21	266.5	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	69.21	1983.3	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	69.21	236.5	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus spp.	66.32	39	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Otras hojosas	66.32	195.7	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	66.32	2122	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	66.32	339.6	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus spp.	88.39	10.8	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002345/17

BITÁCORA: 10/AS-0660/06/17

Durango, Durango, 21 de Septiembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

5	01/01/21 - 31/12/21	Otras hojosas	88.39	293.3	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus muerto	88.39	25.6	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	88.39	2020.5	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	88.39	672.7	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	62.33	19.4	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Otras hojosas	62.33	436.3	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus muerto	62.33	207.3	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	62.33	1972.9	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	62.33	1093.2	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	56.76	23.1	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Otras hojosas	56.76	320	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	56.76	1854.5	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	56.76	893.2	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus spp.	70.71	184.36	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Otras hojosas	70.71	191.15	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus muerto	70.71	333.44	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	70.71	1917.45	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	70.71	1347.73	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	61.28	24.83	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Otras hojosas	61.28	288.2	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus muerto	61.28	6.1	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	61.28	1808.3	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	61.28	505.6	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus spp.	102.67	31.12	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Otras hojosas	102.67	490.78	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus muerto	102.67	202.74	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	102.67	1923.95	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	102.67	934.62	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JESUS RAMON VALDEZ MORG, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 2, Número 18, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	VJ 814





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002345/17

BITÁCORA: 10/AS-0660/06/17

Durango, Durango, 21 de Septiembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. LA VENADITA O SAUCILLO	P-10-035-VEN-001/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Deberá realizar enriquecimiento de subrodales con una densidad de 1,100 plantas por hectárea en una superficie de 78.86 hectáreas, 14.93 hectáreas en el año 2018, 16.3 hectáreas en el año 2019, 21.38 hectáreas en el año 2020 y 26.25 hectáreas en el año 2023. Utilizando especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados en los periodos de lluvia correspondientes.
13. Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregar la siguiente superficie 388.3 hectáreas de franjas para la protección de cauces, caminos y cuerpos de agua.
14. Deberá realizar los tratamientos complementarios con 740.58.00 hectáreas de picado y esparcido y 77.66 hectáreas de chaponeo, durante el ciclo de corta.





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002345/17

BITÁCORA: 10/AS-0660/06/17

Durango, Durango, 21 de Septiembre de 2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

15. Las especies por aprovechar serán las siguientes Pinus Arizonica, Pinus teocote, Pinus ayacahuite, Pinus, Pinus lumholtzii, Quercus rassifolia, Quercus rugosa, Quercus sideroxylla, Juniperus deppiana, Arbutus xalapensis.
16. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de Manejo así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.
17. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con el finalidad de asegurar la regeneración, y reducir gastos así como dañar menos la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL**



SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES

**L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB**

C.c.p. LRI. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada de la PROFEPA. Ciudad.

LIC. JAIME RIVAS LOAIZA.- Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado.- Ciudad

ING. JOSE CRUZ CONTRERAS AVIÑA.- Encargado de la oficina regional SANTIAGO.- Santiago Papasquiaro, Dgo.

ING. JESUS RAMON VALDEZ MORGÁ.- Responsable Técnico.- Tepehuanes.- Dgo.

EXPEDIENTE

JLCG\*AGUCH\*rag



